PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA
ACCIONANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
ACCIONADO: ALFREDO RUBIANO CAMELO
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00060-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor Juez informando que el demandante, una vez remitido el expediente del proceso adelantado en la ciudad de Bogotá, se pronunció en punto del levantamiento de la medida que afecta el rodante de placas ESY-785, y a la par solicita se oficie para la cancelación de la orden de inmovilización ante la Policía Nacional por haber recibido el vehículo objeto del LEASING (placas: FST-332), sírvase proveer. Bucaramanga, 17 noviembre de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2023-00060-00

Conforme se indica en la constancia precedente, el demandante recibió de manera directa el rodante objeto de LEASING, habida consideración que fue dejado voluntariamente en el PARQUEADERO JYL, de modo que, pese a que en el expediente no reposa evidencia indicativa de que por cuenta del Juzgado se hubieren tramitado órdenes de inmovilización ante la Policía Nacional (como lo solicita el Banco demandante), bien pudo ocurrir que lo hiciera el inspector de tránsito comisionado; por ello y a efectos de garantizar la pronta y cumplida administración de justicia, se librarán los oficios de rigor.

De otra parte y en punto de la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por SCANIA FINANCE COLOMBIA S.A.S, que afecta el vehículo de placas ESY785, de acuerdo al trámite impartido y al análisis del expediente proveniente del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – proceso: 11001-4003-028-2022-01245-00, lo mismo que la manifestación del demandante, se acogerá favorablemente.

Por cuanto antecede, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: LEVANTAR la medida de **INMOVILIZACIÓN** que afecta al vehículo de placas **FST-332**, por Secretaría líbrense las

comunicaciones de rigor (POLICÍA NACIONAL e INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN).

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO e INMOBILIZACIÓN que afecta al vehículo de placas **ESY-785**, por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 121 del 23 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e972be1960772227187c5454484f2efc248430bdd569fdfc739f8fb27b67708**
Documento generado en 22/11/2023 11:29:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica